ANEXO I

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

	ÍNDICE
	CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN4
	CAPÍTULO I
	ASPECTOS GENERALES
	CLÁUSULA 1ª: OBJETO4
	CLÁUSULA 2ª: DEFINICIONES
	CLÁUSULA 3ª: PLAZO DE CONCESIÓN8
	CLÁUSULA 4ª: MODALIDAD DE LA CONCESIÓN8
	CLÁUSULA 5º: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO8
	CLÁUSULA 6ª: INTERPRETACIÓN9
	CLÁUSULA 7ª: PLAZOS9
	CLÁUSULA 8ª: FONDO DE GARANTÍA9
	CLÁUSULA 9º: DERECHO POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO10
	CLÁUSULA 10°: TASA DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y CONTROL10
	CLÁUSULA 11ª: RESTRICCIONES11
	CLÁUSULA 12ª: PROHIBICIÓN DE CESIÓN11
	CLÁUSULA 13º: PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN11
	CLÁUSULA 14ª: APORTE DE CAPITALIZACIÓN
	CAPÍTULO II Municipalidad de Neuquén
	RÉGIMEN DE BIENES
SECRETARIO DE HA	ASSIGNATION A 13. DICINES COMMINENDED EN LE CENTRICIO I OBLIGO
01.	CLÁUSULA 16ª BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

	CLÁUSULA 17ª: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES	
	CLÁUSULA 18ª: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN	
	CLÁUSULA 19ª: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES	
	CLÁUSULA 20ª: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES14	
	CLÁUSULA 21ª: INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO	
	CLÁUSULA 22ª: USO DE DOMINIO PÚBLICO14	
	CLÂUSULA 23ª: REMOCIÓN DE INSTALACIONES	
	CLÁUSULA 24ª: MERAS RESTRICCIONES AL DOMINIO	
	CLÁUSULA 25ª: SERVIDUMBRES	
	CAPÍTULO III	
	RESPONSABILIDAD	
	CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	
	CLÁUSULA 27ª: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL17	
	CLÁUSULA 28ª: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA17	
	CAPÍTULO IV	
	OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA Y18	
	DEL CONCEDENTE	
	CLÁUSULA 29ª: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA	
	CLÁUSULA 30ª: COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN21	
	CLÁUSULA 31ª: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE	
	CAPITULO V	_
	TARIFAS Y CUESTIONES TRIBUTARIAS 22	
2	CLÁUSULA 32ª: CUADRO TARIFARIO Describación e información	
ROD LEONA TRETATIO DE HACI INCIPALIDAD DE NE	EMPLATISTIL Δ 33 ^a · PROPLIESTAIS TARIFARIAS	
01 50881	CLÁUSULA 34ª: CUADRO TARIFARIO INICIAL Pario Marios Lucca Socretario General Ing. CAPLOS CIAPPONI INFENDENTE COALF MUNICIPALIDAD DE NEUDOE MUNICIPALIDAD DE NEUDOE MUNICIPALIDAD DE NEUDOEN CALF 23 MARIANO GAIDO INTENDENTE COOR CALF 2	\

	CLÁUSULA 35ª: ESTABILIDAD TRIBUTARIA	23
	CLAUSULA 36ª: RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA	23
	CAPITULO VI	24
	EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	24
	CLÁUSULA 37ª: CAUSALES DE EXTINCIÓN	24
	CLÁUSULA 38ª: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CON ANTICIPADA	NCESIÓN O EXTINCIÓN
	CLÁUSULA 39ª: CAUSALES DE CADUCIDAD	
	CAPITULO VII	
	DISPOSICIONES GENERALES	26
	CLÁUSULA 40ª: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS	26
	CLÁUSULA 41ª: MARCO NORMATIVO	26
	CLÁUSULA 42ª: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN	26
	CLÁUSULA 43ª: GENERACIÓN DISTRIBUIDA	27
	CLÁUSULA 44ª: SUBANEXOS	27
	CLÁUSULAS TRANSITORIAS:	27
	PRIMERA: CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO	27
	SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REALIZ TARIFARIOS PARA CALF	
CCCCCTA DIC	DD LEONARDO TARIO DE HADRINDA	MARIANO GAIDO INTENDENTE MUNICIPALDAD RENEUOLEX
MUNICIPAUD E	DI FOBER I CARRIDO BUBBATRICE Secretario General Conversion Conver	
	Coordinación e infraestructi Municipalidad de Neuqu	

-CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de mayo del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Mariano Gaido DNI. 23.095.238, con cargo que enviste y justifica con el Acuerdo N° 373/2019 de fecha 01 de octubre de 2019 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y con Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2019, y por el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Ing. Alejandro Abel Nicola, DNI 16.076.122, designado por Decreto N° 0002/19, y por el Secretario de Hacienda Cr Leonardo Carod DNI 17.238.522, designado por Decreto N° 741/20, con domicilio en calle Av. Argentina y Roca, en adelante denominada indistintamente LA CONCEDENTE o LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF, representada por su Presidente Ing. Carlos Néstor Ciaponni, DNI 13.968.216, su Secretario General señor Darío Marcos Lucca, DNI 21.842.503, y su Tesorero Dr. Vicente Roberto Garrido Dobrotinich, DNI 17.140.751, conforme se acredita mediante Acta del Consejo de Administración Nº 2165/20, con domicilio en calle Mitre Nº 609, en adelante LA DISTRIBUIDORA, y en conjunto denominadas LAS PARTES, en atención a lo dispuesto en la constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y el vigente Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de La Ciudad De Neuquén, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO.

<u>CAPÍTULO I</u> ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD otorga a LA DISTRIBUIDORA, y ésta acepta, la CONCESIÓN para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la provisión de energía eléctrica operación y mantenimiento del sistema

de alumbrado público, dentro del área definida en el presente y de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de La Ciudad De Neuquén establecido por la Ordenanza 14122 y en este contrato.

CLÁUSULA 2ª: DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican significan:

APORTE DE CAPITALIZACIÓN: Es el establecido por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de LA DISTRIBUIDORA reunida el 12 de diciembre de 1980, según Acta Nº 49/80. Los montos generados por ese Aporte, derivados de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, serán destinados exclusivamente a inversiones en dicho servicio. El importe que se autorice a aplicar en la factura de energía eléctrica será definido en cada revisión tarifaria integral en función del Plan de Mejoras y Expansión que se apruebe en dicha oportunidad.

ÁREA DE EXPANSIÓN: Es el territorio comprendido dentro del ÁREA REGULADA en el cual se aprueben PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN. Cumplidos y ejecutados esos planes, el ÁREA DE EXPANSIÓN se convierte en ÁREA SERVIDA.

ÁREA REGULADA: Es el territorio dentro del cual debe efectuarse la prestación del SERVICIO PÚBLICO. Comprende todo el ejido municipal de la Ciudad de Neuquén y se encuentra sometida a la jurisdicción municipal en los términos del Marco Regulatorio.

sig. ALEJABANDASEL NICOLA Socretario de Coordinación o Initaestructura Inunicipalidad de Nauguén

AREA REMANENTE: Es el territorio comprendido dentro los límites del ÁREA

BEGULADA que no cuente con servicios ni esté incluido en las metas y objetivo

AROD LEONABB ablecidos.

INICIPALIDAD DE NEUGIVEN

Cooperativa CALF

Daris Astrons Lucon Secreta Seneral Ing. CARLOS CIAPPONI
IRESIDENTE
COOP. CALF

5

MARYANO GAIRO INTENDENTE MUNICIPALIDADOE REUQUÉ

ÁREA SERVIDA: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el SERVICIO PÚBLICO objeto del presente Contrato.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dependencia que éste designe, cuya principal función será la de controlar el cumplimiento del Marco Regulatorio, del Contrato de Concesión y demás normativa aplicable que se dicte en el futuro.

CONCEDENTE: La Municipalidad de Neuquén en virtud de lo dispuesto en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal.

ENTRADA EN VIGENCIA: Es la fecha en que entra en vigencia el presente Contrato, conforme lo dispuesto en la Cláusula 3° de este Contrato y al MARCO REGULATORIO.

EXCLUSIVIDAD ZONAL: Implica que LA MUNICIPALIDAD ni ninguna otra autoridad nacional, provincial o municipal, podrá conceder o prestar por sí misma el SERVICIO PÚBLICO dentro del ÁREA REGULADA, a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato.

GENERACIÓN DISTRIBUIDA: Es la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por usuarios del SERVICIO PÚBLICO que estén conectados a la red de LA DISTRIBUIDORA para inyectar a dicha red pública los excedentes del autoconsumoy reúnan los requisitos técnicos que se establecen en la Ordenanza 14068, sus reglamentaciones vigentes y posteriores modificaciones, complementen reemplacen. O. ALEJANDRO ABEL NICOLA

dinación e Infraestructura GRANDES USUARIOS: son quienes, por las características de su consumo conforme los módulos de potencia, energía y demás parámetros técnicos que

determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN (o el organismo que lo ROD LEONARDO

CRETATIO DE HACILIDEEMPlace en el futuro) pueden celebrar contratos de compraventa de energia NICIPALIDAD DE NEUQUE

léctrica en bloque con lds generadores en el Mercado Eléctrico Mayorista -MEM-

MINU HUUMANIE ativa CALI

Danie . M ancos Lucca Secret . General

Ing. CA RLOS CIAPPONI

MARIANO GAIDO NTENDE MUNICI

LA CONCESIÓN: Es el acto por el cual LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA DISTRIBUIDORA la prestación del SERVICIO PÚBLICO de distribución y comercialización de energía eléctrica y la provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público dentro del ÁREA REGULADA, en los términos del presente Contrato.

LA DISTRIBUIDORA: es la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada - CALF.

MARCO REGULATORIO:referencia al Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, establecido por Ordenanza Nº14122 y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen.

METAS Y OBJETIVOS: Conjunto de pautas cuantitativas y cualitativas que LA DISTRIBUIDORA debe alcanzar en virtud de lo establecido en este Contrato en todo el lapso de vigencia de la Concesión, en cuanto al cumplimiento de mejoramiento operativo y de inversiones en optimización, expansión y habilitación de nuevas conexiones.

OEM: Es el Órgano Ejecutivo Municipal.

PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN: Está constituido por las metas cuantitativas y cualitativas aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que LA DISTRIBUIDORA debe alcanzar, conforme a lo establecido en el presente contrato. Una vez alcanzadas las METAS Y OBJETIVOS, LA DISTRIBUIDORA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un nuevo PLAN DE MEJORAS EXPANSIÓN.

Coordinación e Infraestructura

PLAZO DE CONCESIÓN: es el tiempo de vigencia de la CONCESIÓN, de acuerdo a

ROD LEONAND Cestablecido en el MARCO REGULATORIO y a lo dispuesto en el présente

CRETARIO DE HACIENDA INICIPALIDAD DE NEUCODENTRATO.

RIOC

o pedicular

manue a CALF

Davis Margos Lucca Secretari General Ing. CARLOS CIAPPONI
RESIDENTE
COOP. CALE

MARIANO GAIDO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretario de

SERVICIO PÚBLICO: es la caracterización que revisten la prestación del servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica a usuarios que se conecten a la red de distribución de electricidad de LA DISTRIBUIDORA, pagando una tarifa por el suministro recibido y la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.

USUARIOS: son los destinatarios finales de la prestación del SERVICIO PÚBLICO.

CLÁUSULA 3ª: PLAZO DE CONCESIÓN

LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo dispuesto en el MARCO REGULATORIO, otorga la CONCESIÓN del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA REGULADA a LA DISTRIBUIDORA, y ésta la acepta, por un plazo de veinte (20) años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 4º: MODALIDAD DE LA CONCESIÓN

LA MUNICIPALIDAD otorga LA CONCESIÓN a LA DISTRIBUIDORA a título gratuito.

CLÁUSULA 5º: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO PÚBLICO será prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, generalidad e integralidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación garantizando el trato igualitario, la protección de los derechos de los USUARIOS y la protección del medio ambiente, en los términos del MARCO REGULATORIO, este contrato y las reglamentaciones técnicas vigentes en cada momento.

LA DISTRIBUIDORA iniciará en forma_progresiva, la implementación de las normas de Gestión de Calidad ISO 9000. \land tal fin dentro de los veinticuatro (24) meses de suscripto el contrato, presentará uή plan de acción para tal fin, con un mecanismo de

CAROD LEON BOQuimiento de los avances de la implementación. ECRETARIO DE HACIENDA

PEKIO WIKINO NTEWNERE

Dario Manos Lucca Secretario Beneral CA

IAPPONI

MARIANO GOLI INTENDENTE MUNICIPALIDAS DE JEU

"INICIPALIDAD DE NEUQUEN

rativa CALI ng. ALEJANDRO ASSET MCGLE

Secretario de Coordinación o infraestructura Municipalidad do Nauguén

A los cinco (5) años de presentado dicho plan, LA DISTRIBUIDORA deberá acreditar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN haber certificado las normas de calidad indicadas, ante un ente nacional o internacional acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, con alcance a todo el SERVICIO PÚBLICO.

CLÁUSULA 6ª: INTERPRETACIÓN

Este Contrato debe ser interpretado de buena fe, en forma armónica y sistemática. El orden de sus capítulos y cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre ellos, salvo cuando expresamente se indica lo contrario. Los títulos utilizados en este Contrato sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

CLÁUSULA 7ª: PLAZOS

Todos los plazos en días establecidos en este contrato, se entenderán como días hábiles administrativos municipales, salvo indicación expresa en contrario.

Los plazos indicados en meses y años, se contarán de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA 8ª: FONDO DE GARANTÍA

LA DISTRIBUIDORA deberá constituir dentro de los noventa (90) días de la firma del presente contrato, un Fondo de Garantía de la CONCESIÓN, a favor de LA MUNICIPALIDAD, equivalente al 1% (uno por ciento) de la facturación total correspondiente al último año calendario y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 del decreto municipal Nº 0425/14, sin perjuicio de la facultad de LA DISTRIBUIDORA de sustituirlo/por una póliza de caución, otorgada por una

compañía de reconocida trayectoria en el mercado. AROD LEONARDO SECRETARIO DE NACIEMO

UNICIPALIDAD DE NEU

BERIC

ANTI DO DODINAMEN

Hem

Danio Man nos Lucca Secretary, C. Janeral

EJANDRO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neuguéo

MARIANO GAIDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NEUGUE IAPPONI

CLÁUSULA 9ª: DERECHO POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio de distribución de energía eléctrica, LA DISTRIBUIDORA cobrará a los usuarios, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, en concepto de Derecho por Uso del Espacio Público, el monto fijo que se determina en el Subanexo III, el que se actualizará cada vez que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio.

Los montos determinados serán discriminados en la facturación al USUARIO con el importe correspondiente a este Derecho.LA DISTRIBUIDORA transferirá mensualmente a la cuenta que establezca LA MUNICIPALIDAD, el importe percibido por la aplicación de este derecho, correspondiente al mes anterior.

Quedan exceptuadas de la presente cláusula las facturas por distribución de energía eléctrica para el alumbrado público y para la totalidad de los consumos cuyo titular sea LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 10ª: TASA DE AUDITORÍA, INSPECCIÓN Y CONTROL

LA DISTRIBUIDORA cobrará a cada usuario, por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, en concepto de Tasa de Auditoría, Inspección y Control, el monto fijo que se determina en el Subanexo III, Régimen Tarifario, el que se actualizará cada vez que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio Los montos determinados deberán ser discriminados en la facturación al USUARIO con el importe correspondiente a esta Tasa.LA DISTRIBUIDORA transferirá mensualmente en a la cuenta que establezca LA MUNICIPALIDAD, el importe resultante percibido por de la aplicación de esta tasa, correspondiente al mes anterior.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas será considerada falta grave, sin perjuicio de la aplicación de los intereses que se fijen al efecto, y de las sanciones previstas en el presente Contrato de Concesión.

Quedan exceptuadas de la presente cláusula, las facturas por distribución de energía

eléctrica para el alumbrado públiço y para la totalidad de los consumos cuyo titular ea LA MUNICIPALIDAD MARIANO GAIDO CAPLOS CIAPPONI MUNICIP CAROD LEONARDO RESIDENTE cas Lucas SECRETARIO DE HACIENDA TUNICIPALIDAD DE NEUQUER iangral OBERTA GARRIDO DEBRUBACIO LEJANDRO ABEL HICOL-10 Secretario de Coordinación e Intraestructura SupueM eh behilogipingel

CLÁUSULA 11ª: RESTRICCIONES

LA DISTRIBUIDORA, ni sus empresas controlantes o controladas, podrán ser accionistas mayoritarias de una Empresa Transportista de Energía Eléctrica.

CLÁUSULA 12ª: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Los, derechos y obligaciones de LA DISTRIBUIDORA emergentes de la CONCESIÓN, no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito del OEM.

CLÁUSULA 13ª: PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN

LA DISTRIBUIDORA, sesenta (60) días corridos antes de cada revisión tarifaria, presentará al OEM para su aprobación, el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, destinadas a la ejecución del presente Contrato, que desarrollará durante el siguiente período, con detalle de estimación de costos y curva de inversión.

Una vez aprobado el referido Plan, éste sólo admitirá modificaciones, que no lo afecten sustancialmente y autorizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, si aquellas son acompañadas con las previsiones y/o reestructuraciones correspondientes a los recursos que permitan llevarlas a cabo. Caso contrario LA DISTRIBUIDORA no estará obligada a modificar y/o cambiar el plan aprobado oportunamente.

En los casos en que dichas modificaciones se efectúen, éstas no tendrán incidencias en los índices de calidad del servicio previstos en el Subanexo Hodel presente Contrato.

CLÁUSULA 14ª: APORTE DE CAPITALIZACIÓN

ing, ALEJANDHO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Intraostructura Municipalidad de Neuquén

LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA DISTRIBUIDORA a incluir en la factura de energía eléctrica, correspondiente a cada suministro, el rubro APORTE DE NO SOCIOS, lo que corresponda.

CAROD LEON RDO

Cooperativa CALI

SECRETARIO DE HA

Davio Marcos Lucca Secretaria General C/LF Ing. CAPLOS CIAPPONI PRESIDINTE TOOP ALF

11

MARIANO GAIT INTENDENTE

El monto del Aporte será el que resulte de dividir el costo estimado mensual del PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, definido en la cláusula anterior, por la cantidad total de usuarios de LA DISTRIBUIDORA. Dicho monto se actualizará en cada oportunidad que se incremente la tarifa y en la misma proporción que la tarifa promedio.

Con lo percibido en concepto del Aporte determinado, LA DISTRIBUIDORA constituirá un Fideicomiso de Administración con el objeto de afectar los recursos obtenidos para ser destinados exclusivamente a obras e inversiones en el servicio de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

En oportunidad de cada revisión tarifaria, las partes determinarán el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN con detalle de estimación de costos y curva de inversión. El costo de dicho plan no podrá ser nunca estático, por lo que semestralmente éste se actualizará conforme a los índices de actualización de la industria de la construcción.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BIENES

CLÁUSULA 15ª: BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Se consideran bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el SERVICIO PÚBLICO, que sean propiedad de LA DISTRIBUIDORA al momento de suscribir el Contrato de Concesión y los que reciba en uso para operar y mantener de parte de LA MUNICIPALIDAD, los USUARIOS, o que adquiera, construya o incorpore por cualquier título al SERVICIO PÚBLICO con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la prestación.

CLÁUSULA 16ª: BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neuguén

MARIANO GAIRO

Se consideran bienes afectados al SERVICIO PÚBLICO a las máquinas, transformadores, derivaciones redes y/o ramales que resultan indispensables pala la

prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin que ello sea taxativo.

Danin Marcos Lucca Societali Seneral Ing. CARLOS CIAPPONI

CLÁUSULA 17ª: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales así como todo otro activo afectado a la prestación del SERVICIO PUBLICO existente o a construirse, aun cuando los mismos hayan sido realizados con aportes de los USUARIOS, conforme el Subanexo I denominado Reglamento de Suministro, forman parte de la red de distribución eléctrica y son propiedad de LA DISTRIBUIDORA.

Las instalaciones de alumbrado público, propiedad de LA DISTRIBUIDORA, comprenden: redes aéreas y subterráneas, de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistemas de puesta a tierra, entre otras.

El sistema de Alumbrado Público de LA DISTRIBUIDORA está ubicado en la vía pública, rutas, accesos, derivadores de tránsito y rotondas dentro del Ejido Municipal.

CLÁUSULA 18ª: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

LA DISTRIBUIDORA cuenta con amplias facultades de administración y disposición de todos los bienes comprendidos en la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 19ª: ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES

A los efectos de este contrato, se consideran actos de disposición a la constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales, como también la venta, dación en pago o cualquier forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre. Asignismo, a los efectos de la aplicación de las estipulaciones de este capítulo, la locación de inmuebles se considera acto

disposición, independientemente de su plazo.

CAROD LEONARDO SECRETARIO DE HACIENO MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

> PODERIO GARRIDO DE DALISAGO Cooperativa CALI

Danie Mi rons Lucoa

Secretar Beneral

> Ing. Alejandro Abel Micola Secretario de Cubidinación e inicapatructura

Ing. C

MARIANO GADO TENDENT NOUÉN LIDAD DE N

PLOS CIAPPONI

LA DISTRIBUIDORA no podrá disponer de los bienes de su titularidad que están afectados al SERVICIO PÚBLICO, en una magnitud tal que atente contra la adecuada prestación éste.

El producido de la disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO, deberá ser reinvertido en el SERVICIO PÚBLICO.

CLÁUSULA 20ª: CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

Todos los bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, para lo cual deberán realizarse las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del SERVICIO PÚBLICO. La gestión de administración y disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO será controlada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 21ª: INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO

Los 'bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO son inembargables e inejecutables durante toda la vigencia de LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 22ª: USO DE DOMINIO PÚBLICO

LA DISTRIBUIDORA tendrá derecho a hacer uso y ocupación de los lugares integrantes del dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, incluso líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica; sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que

CAROD LEONSELECTA ocasionar a dichos bienes o bienes de terceros, en el curso de su utilización.

SECRETARIO DE PROJETADA

AUNICIPALDAD DE RESIDENZA

AUNICIPALDAD DE RESIDENZA

DE LEON DE LES CARON DE LES CARON DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE

dissolraza de las redes que forman parte del Sistema de Distribución Eléctrico en MT BT operado por LA DISTRIBUIDORA para la prestación del SERVICIO PÚBLIC

THE ROTHER OF SARRIED BOOK THEFT

Socie ark Ceneral

Ing. CARLOS CIAPPONI

MARIANO GAÍDO INTENDENTE MUNICIPAUDO DE NEUQUÉ

ing Attianibro abet incol.
Socretario de
Cyardinación e infraestructura
Unitsipalidad de Mauguéa

deberá ubicarse sobre la vía pública, y respetando las distancias mínimas de seguridad.

A solicitud de LA DISTRIBUIDORA, el OEM podrá aprobar el tendido de redes de distribución en espacios de dominio público fuera de la vía pública.

CLÁUSULA 23ª: REMOCIÓN DE INSTALACIONES

Una vez autorizada por la Autoridad respectiva, la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, no podrá obligarse a LA DISTRIBUIDORA a removerlos o trasladarlos sino cuando fuera necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nación, la Provincia, o la Municipalidad dentro del AREA o por empresas concesionarias de servicios u obras públicas. En tales casos, la orden deberá ser emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y ser comunicada a LA DISTRIBUIDORA, con la anticipación suficiente. Los gastos derivados de la remoción o traslado deberán ser reintegrados a LA DISTRIBUIDORA por parte de la autoridad o empresa que sean titulares de las obras o en su defecto por quien defina la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Asimismo, la remoción o traslado de instalaciones en funcionamiento podrá ser solicitada por los USUARIOS, para lo cual deberán indicar los motivos que fundamentan tal petición. Si éstos son razonables y no afectan derechos de otros USUARIOS y/o vecinos del área, LA DISTRIBUIDORA podrá hacer efectivas dichas solicitudes. En tal caso, todos los gastos que demande la remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, serán a cargo exclusivo de quien solicita la remoción o traslado.

Cuando LA DISTRIBUIDORA verifique nuevas edificaciones, de cualquier tipo, que contravengan medidas de seguridad en cuanto a distancias mínimas requeridas respecto de instalaciones preexistentes y en funcionamiento propiedad de LA DISTRIBUIDORA, ésta procederá-a requerir la clausura de la obra en cuestión. En el

ROD LEONARDASO de que la única solución sea la remoción o traslado de las instalaciones de LA

RETARIO DE NEU DESTRIBUIDORA como consecuencia de la irregularidad detectada, todos fostos estenti

traslado, modificación, acondicionamiento, sustilización de la traslado, modificación, acondicionamiento, sustilización de la traslado de la remoción, rétiro, de

KODEKSO JAKKIDO DEDMENDE Cooperativa CALF

cos Lucoa Danie May Sections 3eneral

Ing. CARLOS CIAPPONI MARIANO GAIDO

prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, serán a cargo exclusivo de quien puso en peligro las instalaciones en funcionamiento que fuesen objeto de remoción o traslado.

Toda controversia que se suscite con motivo de las situaciones descriptas será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 24ª: MERAS RESTRICCIONES AL DOMINIO

LA DISTRIBUIDORA podrá utilizar en beneficio de la prestación del SERVICIO PÚBLICO los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio, quedando autorizada a tender y apoyar, mediante postes y/o soportes, las líneas de distribución de la energía eléctrica y/o instalar cajas de maniobras, de protección y/o distribución de energía eléctrica en los muros exteriores o en la parte exterior de las propiedades de terceros y/o instalar centros de transformación en los casos que sea necesario, de conformidad con la reglamentación vigente y/o que dicte el OEM y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 25ª: SERVIDUMBRES

O GARANDO DEDICINA

Testaren

perativa CALF

A los efectos de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, LA DISTRIBUIDORA gozará de los derechos de servidumbre previstos en la ley provincial Nº 1243, sus modificatorias o las que eventualmente la reemplacen. Los importes que impliquen el pago de tales derechos serán considerados en los costos generales de cada revisión tarifaria.

CAROD LEONARDS SECRETATIO DE HATTENDA UNICIPALIDAD DE NEUQU

CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD

CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neuquén

Ing. ALEJANDRO ABEL-NICOLA Secretario de

LA DISTRIBUIDORA será responsable por todos los daños y perjuicios rausados a como consecuencia directa o indirecta terceros, en su persona à sus bienes,

> Daris Mergos Lucoa Secretaric Saneral

Ing. C LOS CIAPPONI MINITANO GAIDO MICHALIDAD DE NEUQUÉN

ejecución del Contrato o prestación regular del SERVICIO PÚBLICO. El CONCEDENTE se considera un tercero cuando actúa como USUARIO. La responsabilidad es amplia y comprende, a título enunciativo: todas las consecuencias de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, del riesgo o vicio de las cosas afectadas a ésta, la derivada de cualquier infracción a las obligaciones contractuales o reglamentarias del concesionario y las derivadas de las relaciones contractuales con el personal de LA DISTRIBUIDORA y cualquier tercero.

CLÁUSULA 27ª: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA DISTRIBUIDORA se obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo de daños vinculado al SERVICIO PÚBLICO. A tal efecto contratará un seguro de responsabilidad civil de una empresa de reconocida trayectoria, por un monto mínimo asegurado de pesos veinte millones (\$20.000.000), cuyo importe será considerado en los costos generales de cada revisión tarifaria integral, incorporando al poder concedente como co—asegurado e incluyendo una cláusula de no subrogación a favor de éste y lo mantendrá vigente mientras dure LA CONCESIÓN. El que deberá ser actualizado en cada aumento de tarifa en el mismo porcentaje (%) que lo haga la tarifa media.

CLÁUSULA 28ª: TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Los trabajos en la vía pública o en lugares de dominio público relacionados con la instalación de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, por parte de LA DISTRIBUIDORA, deberán realizarse con la debida señalización y en un todo de acuerdo a la normativa vigente y a las normas técnicas y de seguridad aplicables en cada caso, como asimismo reparar las calles

veredas afectadas para dejarlas en perfecto estado de uso.

DISTRIBUIDORA será responsable de todos los gastos incurridos en la caron la caron la caron de tales trabajos, como asimismo de los daños que éstos puedan.

SECRETARIO DE ACCENDA MUNICIPALIDAD DE MEASTÓN DE A terceros o a los bienes de dominio público.

Ing. CARLOS CIAPPONI

Ing. CARLOS CIAPPONI
PREMOINTE
COOP. CALF

MARIANO GAIL INTENDENTE MUNICIPALIDADDENTIC

CRIDO DOMENTO

orero

tiva CALP

Daviso Al Tracos Lucore Secretario Seneral

17

ocrat

Municip

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA Y DEL CONCEDENTE

CLÁUSULA 29ª: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA

LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- A) Prestar el SERVICIO PÚBLICO dentro del ÁREA SERVIDA y expandir el SERVICIO PÚBLICO al ÁREA DE EXPANSIÓN, conforme lo determinado en el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN, a los niveles de calidad detallados en el Subanexo II del presente Contrato, teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo REGLAMENTO DE SUMINISTRO, contenido en el Subanexo I del presente Contrato.
- B) Satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA SERVIDA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio. Incluidos los casos que se trate de usuarios residenciales menores a 10 kW que se encuentren a una distancia máxima de doscientos (200) metros de la red de MT de la instalación más próxima de LA DISTRIBUIDORA, todo ello conforme a las tarifas estipuladas en el Subanexo III del presente Contrato y conforme los niveles de calidad establecidos en el Subanexo II del presente Contrato.

C) Suministrar la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio de Alumbrado Público a la Municipalidad en las condiciones técnicas actualmente Vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que pacten las partes.

CAROD LEONARDO

SECRETARIO DE NACIENDA

MUNICIPALIDAD DE NECIENDA

MUNICIPALIDAD DE NECIENDA

D) Suministrar epergía eléctrica en cualquier tensión.

Dario Marco

Bocmtone Go CALF

KIND DUDANIE

Hiva CALI

Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA
Secretario de

Lucoa

neral

Secretario de Coordinación e Infraestructuro Municipalidad de Neuquén Ing. CARLOS CIAPPONI PRESIDINTE COOP. CALF

18

MUN

MARIANO GAIDO

- E) Ejecutar el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN y realizar el mantenimiento necesario para garantizar la prestación del SERVICIO PÚBLICO conforme a los niveles de calidad exigidos en el Subanexo II del presente Contrato.
- F) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, con el fin de satisfacer la demanda y su eventual incremento en tiempo oportuno y conforme a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo II del presente Contrato, debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento. LA MUNICIPALIDAD no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de LA DISTRIBUIDORA.
- G) Permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas, mientras no esté comprometida para abastecer su demanda, en las condiciones pactadas con aquél, y conforme a los términos de la Ley Nº 24.065. La capacidad de transporte incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determine.
- H) Fijar especificaciones mínimas de calidad para la energía eléctrica que se inyecte en su sistema de distribución por generadores o autogeneradores, de acuerdo a los criterios que especifique la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- I) Facilitar la utilización de sus redes a GRANDES USUARIOS del MEM en las condiciones que se establecen en el Subanexo III del presente Contrato.

J) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia. NO. ALEJANDRO ABEL NICH

-Secretario de Coordinación e Infraestruc K)) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistencias idad de Neugi involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas

CAROD LEQNATES Unadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como

ECRETARIO DE HACIENDA PUNICIPALIDAD DE PRESIDAISMO aquellas que en el futuro se establezcan.

> RID GARRIDO DEBLATA Cooperativa CALF

hesoner

Danso Monos Lucca Secretario ieneral CAL

Ing. CA

MARIANO INTENDENTE MUNICIPALIDAD REVE

- L) Propender y fomentar para sí y para sus USUARIOS el uso eficiente de la energía eléctrica.
- M) Elaborar y aplicar, previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las normas que regirán la operación de las redes de distribución en todos aquellos temas que se relacionen a vinculaciones eléctricas que se implementen con Transportistas y/o Generadores.
- N) Abstenerse de dar comienzo a la construcción, operación, extensión o ampliación de instalaciones no comprendidas en el PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN del SERVICIO PÚBLICO.
- Ñ) Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del SERVICIO PÚBLICO o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- O) Abstenerse de ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de USUARIOS. Los contratos vigentes continuarán así hasta su finalización.
- P) Abstenerse de constituir hipoteca, prenda, u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resulten inadecuados o innecesarios para tal fin. Esta prohibición no alcanzará a la constitución de garantías reales que LA DISTRIBUIDORA otorgue sobre un bien en momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de sus atribuciones legales y

reglamentarias.

hovero Perativa CALP

Danio Mayors Lucoa Secretary General

Ing. CAPLOS CIAPPONI
PRESIDENTE
COOR CALF

MARIANO GAIDO

ing. ALEJANDHO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neugaen

R) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social.

CLÁUSULA 30ª: COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

LA DISTRIBUIDORA cooperará con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido LA DISTRIBUIDORA deberá, sin ser ésta una enunciación taxativa:

- A. Cooperar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el ejercicio de sus funciones relativas al control del cumplimiento de este contrato y sus normas complementarias, concordantes o reglamentarias.
- B. Preparar y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los informes, planes, estudios y demás requisitos previstos en este contrato, en los tiempos y formas contemplados para cada uno de ellos.
- C. Responder en un plazo máximo de diez (10) días hábiles los pedidos de informes solicitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El plazo mencionado podrá ser extendido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como consecuencia de un pedido, debidamente justificado, de LA DISTRIBUIDORA.
- D. Informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN si tomare conocimiento de hechos o circunstancias que faciliten el cumplimiento de las funciones de ésta.

E. Habilitar en un servidor web que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN indique, la información relacionada con la prestación de los servicios CAROD LEON) RDO concesionados que ésta requiera. SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN O BAKKIDU UJBAJIK Danie. M. mos Lucca Ing. CARLOS CIAPPONI Tescreto Secretari MARIANO General L = Cooperativa CALI C. MUNICIPANDA Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA Secretario ov Coordinación e Infraestructura 21 Municipalidad de Neuguén

F. Brindar la información y llevar los registros contables y técnicos y demás comprobantes y registraciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera.

CLÁUSULA 31ª: OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE

Es obligación de LA MUNICIPALIDAD garantizar a LA DISTRIBUIDORA la exclusividad del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA REGULADA, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el MARCO REGULATORIO y el presente contrato.

CAPITULO V TARIFAS Y CUESTIONES TRIBUTARIAS

CLÁUSULA 32ª: CUADRO TARIFARIO

LA DISTRIBUIDORA deberá calcular su Cuadro Tarifario de acuerdo al procedimiento descrito en el Capítulo III del Subanexo III del presente Contrato, someterlo a la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los USUARIOS. Los Cuadros Tarifarios que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN constituyen valores máximos, límite dentro del cual LA DISTRIBUIDORA facturará a sus USUARIOS por el SERVICIO PÚBLICO. Estos valores máximos no serán de aplicación en el caso de los contratos especiales acordados entre los USUARIOS y LA DISTRIBUIDORA, previamente autorizados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 33ª: PROPUESTAS TARIFARIAS

BATHAUU UGUAL

четань а САЦР

ROD LEONARDO
CRETADIO DE NACIONAL DISTRIBUIDORA podrá proponer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el establecimiento de tarifas que respondan a modalidades de consumo no contempladas en el Régimen Tarifario del Subanexo III del presente Contrato, cuando su aplicación signifique mejoras técnicas y económicas en la prestación del

Daris Marins Lucca Coop

tig. ALEJANDRO apel Micola Sucretario de Coordinación o Inhabstructura Municipalidad de Hauguda 22

MARIANO GALLO INTENDENTE MUNICIALIDAD DE NEUTUEN

servicio tanto para los USUARIOS como para LA DISTRIBUIDORA. Dentro de los treinta (30) días de recibida, el OEM, con opinión fundada, lo elevará al Concejo Deliberante para su consideración.

CLÁUSULA 34ª: CUADRO TARIFARIO INICIAL

El Cuadro Tarifario inicial es el que se encuentra previsto en el Capítulo II del Subanexo III del presente Contrato. LA DISTRIBUIDORA lo aplicará a partir del día de ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato.

CLÁUSULA 35ª: ESTABILIDAD TRIBUTARIA

LA DISTRIBUIDORA estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos en la legislación nacional, provincial y municipal vigente, no rigiendo en la actualidad ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la creación de impuestos, tasas o gravámenes específicos y exclusivos de la actividad de prestación del SERVICIO PÚBLICO o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para éste o discriminatorio respecto de otros servicios públicos, LA DISTRIBUIDORA trasladará, previa autorización del OEM, el importe de dichos impuestos, tasas o gravámenes a las tarifas o precios en su exacta incidencia.

Atento a lo establecido en el inciso c) del artículo 234º del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10.383, no corresponde que LA DISTRIBUIDORA tribute el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, atento a que por su carácter de Cooperativa, es una entidad sin fines de lucro.

CAROD LEONARDO

SECRETARIO DE MATRIMO SULLA 36º: RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDA
MUNICIPALIDAD DE NEGACIO.

Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Intraestructura Municipalidad de Neuquén

LA MUNICIPALIDAD reconocerá que el nivel de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica asciende al 19% (diecinueve por ciento).-

Gradualmente durante los primeros 10 años de vigencia del presente contrato, dicho porcentaje deberá se reducido al 12% (doce por ciento) en la medida que los

Tesoiero
Coopèrtiva Calf

Dania Marine Lucoa

Ing. CARLOS CIAPPONI

MARYANO GAIDO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DANEDQUÉN

Estados Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda, regularicen de manera gradual la situación dominial y de infraestructura de los asentamientos irregulares existentes en el ejido de la Ciudad de Neuquén, actuales y/o los que se generen durante la vigencia del presente contrato, caso contrario el porcentaje de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica reconocido por LA MUNICIPALIDAD continuará siendo del 19% (diecinueve por ciento), descontando en proporción a lo que se logre reducir por cada asentamiento regularizado, en el caso de las pérdidas no técnicas.

CAPITULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

CLÁUSULA 37ª: CAUSALES DE EXTINCIÓN

A) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgada	1.
B) Rescisión.	

- C) Caducidad.
- D) Rescate.
- E) Revocación.

En cualquier caso, LA MUNICIPALIDAD quedará liberada de las eventuales obligaciones que LA DISTRIBUIDORA hubiese comprometido con terceros por cualquier razón, las cuales resultarán inoponibles a aquélla.

CALÁUSULA 38ª: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN O EXTINCIÓN

ID LEONAS PATICIPADA

ANIO DE RACIE L'ANIO DE RECUELLA PALIDAD DE NEUSCIE L'ANIO DE NEUSCI L'ANIO DE

D. Tyfer of the true book of the land of t

Danie Marry S Lucoa Secret 190 190 190

Ing CARLOS CIAPPONI PRESIDENTE COOR DALF

MARIANO GAIDO INTENDENTE MUNICIPALDAD DE LENOUEN

lng. ALEJANDRO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neuquén

Sin perjuicio de ello, si vencido el plazo de prórroga no se hubiera celebrado un nuevo contrato, LA DISTRIBUIDORA continuará prestando los servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 39ª: CAUSALES DE CADUCIDAD

Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

- 1) El abandono de la CONCESIÓN: En este supuesto el OEM se hará cargo del servicio, quedando extinguida automáticamente la relación contractual de LA DISTRIBUIDORA con LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- 2) La quiebra, liquidación, pérdida de la personería jurídica de LA DISTRIBUIDORA o concurso, en el supuesto que éste imposibilite la normal prestación del SERVICIO PÚBLICO a su cargo.
- 3) La transformación, fusión, absorción o integración de LA DISTRIBUIDORA con otras sociedades y/o personas físicas, sin autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD
- 4) La transferencia total o parcial de la CONCESIÓN sin la autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- 5) La falta de constitución o cobertura de los seguros, de acuerdo a las exigencias de este Contrato o del MARCO REGULATORIO y la legislación vigente, previa intimación fehaciente a su cumplimiento en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

AROD LED IARDE no sea regularizada en el plazo que fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2CRETARIO DE HACIENDA
UNICIPALIDAD DE NEUQUEP

7) La falta de constitución y/c adecuación de la garantía de contrato

10. Deserviciones intrastructuras

10. Deserviciones intra

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 40ª: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Toda controversia que se genere entre LA DISTRIBUIDORA y los USUARIOS con motivo de la prestación del SERVICIO PÚBLICO y de la aplicación o interpretación del MARCO REGULATORIO establecido por la Ordenanza Nº 14122 será puesta a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º del mismo.

Los actos respectivos de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN serán recurribles de acuerdo a las Normas del Procedimiento Administrativo Municipal.

CLÁUSULA 41ª: MARCO NORMATIVO

El presente Contrato, en lo que no está dispuesto en sus cláusulas, se regirá por lo dispuesto en el Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, establecido por Ordenanza Nº14122 y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplaceny será de aplicación supletoria la Ordenanza Nº 1728 y sus modificaciones, la Ley 24065 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA 42º: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Municipalidad de Neugo. 4

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en el encabezad	o del
presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales	que
hubieren de practicarse.	1
hybrieren de practicarse. Astroismo, LAS PARTES dirimirán sus conflictos en la jurisdicción del Fuero Pro AROD LEONARDInistrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquér	desal \
Ing CARLOS CIAPPONI RESIDENTE COPETATIVA CALLY David Marions Liscon PRESIDENTE COPETATIVA CALLY Devoted Alexandria Cally	MARIANO, RA INTENDENTI MUNICIPALIDAD DENI
Secratare de Courdinación e Infraestructura de Courdinación e Infraestructura de Neuron de Courdinación de Neuron de Courdinación de Neuron de Courdinación de Neuron de Courdinación de Courd	26
1 - 41/1/20 UB 1100000 "	

CLÁUSULA 43ª: GENERACIÓN DISTRIBUIDA

LA DISTRIBUIDORA deberá cumplir con la Ordenanza 14068, sus reglamentaciones vigentes y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o reemplacen, relativas a la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución.

CLÁUSULA 44ª: SUBANEXOS

Forman parte del presente Contrato los siguientes Subanexos que lo complementan en sus partes específicas:

- SUBANEXO I: Reglamento de Suministro.
- SUBANEXO II: Normas de Calidad del Servicio y Sanciones.
- SUBANEXO III: Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario Inicial y Procedimiento para el Cálculo del Cuadro Tarifario.
- SUBANEXO IV: Servicio de Alumbrado Público.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA: CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO

La DISTRIBUIDORA se obliga, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD, a contratar una consultora para que asesore a sus especialistas en la determinación de un Cuadro Tarifario de Transición que deberá ser aplicado hasta que sea definido un Cuadro Tarifario para un período de cinco (5) años y, asimismo, para la realización de un estudio tarifario que permita determinar el Cuadro Tarifario para dicho período de cinco (5) años que regirá a partir de la entrada en vigencia del presente contrato

OD LEONARBE

OD LE

Los estudios tarifarios a cargo de la consultora definida en la cláusula anterior deberán realizarse sobre la base de los Términos de Referencia que deberán ser aprobados por una ordenanza específica.

MARIANO GAIDO INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VEUDUÉN

ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA Secretario de Coordinación e Infraestructura Municipalidad de Neugula

CAROD LEONARDO SECRETATIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

> ERIO GARRIDO DOBECARSOS Trancero Cooperativa CALP

Danie Mozens Lucca Secretary General Ing. CARLOS CIAPPONI PRESIDENTE COOP, CALF